

## PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

El Programa de Atención a Migrantes de la CDH Puebla, tiene como finalidad la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas estatales y/o municipales, en agravio de personas que pertenecen a diversos tipos de flujos de movilidad humana como la migración de origen, tránsito, destino y retorno.

La CDH Puebla, comprometida con su labor en defensa de los derechos humanos, presenta las siguientes cartillas dirigidas a personas en movilidad, instituciones públicas y privadas y a la sociedad en general.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

### ¿Quién es una persona migrante?

Es aquella que sale, transita o llega a otro territorio distinto al de su residencia.

### ¿Cuáles son sus principales derechos?

- » Derecho a la no discriminación y a la dignidad humana.
- » Derecho al respeto de la integridad personal.
- » Derecho a la nacionalidad.
- » Derecho a la libertad de tránsito.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

- » Derecho a la seguridad jurídica, debido proceso legal y la no criminalización.
- » Derecho a la asistencia consular y a solicitar asilo.
- » Derecho al reconocimiento de su condición de migrante.
- » Derecho a un alojamiento digno.
- » Derecho a la no detención en las inmediaciones o dentro de albergues.
- » Derecho a la salud.

### ¿Qué hacer en caso de detención?

- » Solicitar protección al Consulado del país de origen.
- » La presentación inmediata ante la autoridad competente.
- » Que el procedimiento se desarrolle conforme a las leyes vigentes.

### ¿Qué derechos se tienen ante la Autoridad Migratoria?

- » Permanecer en la estación migratoria.
- » Recibir visitas, atención médica y alimento.
- » Recibir y realizar llamadas.
- » Recibir información del proceso migratorio.

## DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

» Deberá prevalecer el Interés Superior de la Niñez, la unidad familiar y su opinión deberá ser escuchada y tomada en cuenta para todo proceso administrativo migratorio y en caso de reunificación familiar.

» Instituciones públicas federales, estatales y municipales deberán habilitar espacios de alojamiento o albergues para su recibimiento, estos serán dignos y adecuados para la instancia y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes.

» Tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes sin acompañamiento o por separación de su familia, deberán ser alojados en sitios distintos al de las personas adultas.

» Cuando las niñas, niños y adolescentes migrantes tengan compañía deberán tener alojamiento con su familia, salvo que se determine que su separación sea conveniente.

» Las autoridades tienen prohibido devolver, expulsar, deportar, transferir, remover, retornar, no admitir y rechazar en frontera a una niña, niño y adolescente migrante, cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro y/o amenaza.

» Los Sistemas DIF, en caso de reconocerle a una niña, niño o adolescente migrante su condición de refugio o de asilo, deberán comunicarlo al Instituto Nacional de Migración.

## DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

» La Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración y las Sistemas DIF, deberán garantizar de forma prioritaria la asistencia social, la protección consular y el debido proceso legal de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

» Las autoridades mexicanas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con sus competencias, deberán proporcionar todos sus servicios sin restricción alguna a las niñas, niños y adolescentes migrantes, apegándose en todo tiempo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR REFUGIO

### ¿Quién puede solicitar el trámite?

» Personas migrantes/extranjeras que se encuentren en el territorio nacional.

» Aquellas que hayan salido de su país debido a temores y motivos fundados de ser perseguidas como el racismo, la persecución religiosa, la nacionalidad, género, grupo social, opiniones políticas, conflictos internos, violencia generalizada y violación a sus derechos humanos.

## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR REFUGIO

» Personas que no puedan o no quieran acogerse a la protección de su país de origen a causa de temor fundado.

### ¿Qué documento se obtiene?

- » Constancia de trámite.
- » Resolución fundada y motivada en la que se establezca si se acepta o no la solicitud.

### ¿Cuál es el procedimiento?

1. Presentar por escrito la solicitud ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), dentro de los primeros 30 días hábiles después de llegar a México.
2. En la entrevista que se realiza se deben proporcionar datos de identificación completos y verídicos, así como motivos por los cuales se basa la solicitud.
3. Las oficinas de la COMAR se encuentran en Tapachula, Palenque, Tuxtla Gutiérrez, Tenosique, Acayucan, Ciudad de México, Guadalajara, Tijuana, Ciudad Juárez, Saltillo y Monterrey.
4. En caso de no encontrarse en algunas de las ciudades anteriores se puede acudir a las Oficinas de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración.

## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASILO

### ¿Quién puede solicitar el trámite?

Personas extranjeras cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro y que son perseguidas por motivos o delitos de carácter políticos o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos.

### ¿Qué documento se obtiene?

Resolución fundada y motivada en la que se establezca si se acepta o no la solicitud.

### ¿Cuál es el procedimiento?

1. Presentarse en las Embajadas de México en el extranjero o en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. En caso de asilo diplomático, la persona solicitante deberá acudir físicamente, presentar su solicitud por escrito o de manera verbal y proporcionar datos de identificación.

## DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA DEPORTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### ¿Qué hacer si un agente de migración toca la puerta de tu casa?

- » Mantener la puerta cerrada
- » Solicitar que se identifique y sino habla español, pedir una persona intérprete.

6

## DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA DEPORTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

» Si trata de entrar a la casa, solicitar la orden firmada por un/a juez de migración.

» Si el agente fuerza la entrada, no se deberá poner resistencia, permanecer en silencio y solicitar hablar con un/a abogado/a. (*I do not consent to your entry. I am exercising my right to remain silent. I wish to speak with a lawyer.*)

» Mantener la calma y respetar a las autoridades.

### ¿Qué hacer si un agente de migración te detiene en la calle?

- » Mantener la calma, no correr y no resistirse.
- » Se puede decir que no se autoriza ningún tipo de revisión.
- » Tiene derecho a permanecer en silencio.

### ¿Cuáles son los derechos ante una detención y/o Procedimiento Migratorio de Deportación?

- » Derecho a la no discriminación.
- » Derecho a permanecer en silencio durante la detención.
- » Derecho al respeto de la dignidad y seguridad personal.
- » Ser escuchada/o por un/a juez de migración para valorar el asunto y presentar pruebas.
- » Derecho a contar con un/a abogado/a y/o representación legal. El Gobierno de los Estados Unidos de América no proporciona este servicio, pero tiene una lista de abogadas/os pro-bono (sin costo).
- » Derecho a solicitar protección y asistencia consular.
- » Derecho a tener traducción al idioma de origen.
- » Derecho a ejercer derechos maternales y parentales.
- » Derecho al reconocimiento del Interés Superior de la Niñez.

7

## DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA DEPORTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### Consejos ante una probable deportación:

- » Obtener pasaporte familiar en el consulado más cercano.
- » No mentirle al agente de migración.
- » No presentar documentos falsos ni firmar ningún tipo de documento.
- » Nombrar a una persona tutora temporal de confianza para el cuidado de hijas e hijos.
- » En razón a la custodia de hijas e hijos, si la persona detenida es la única que la tiene, deberá solicitar al agente o juez de migración la libertad para su cuidado.

## DIRECTORIO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES

### Albergues en la Ciudad de Puebla

#### Dormitorio Municipal

Calzada Emiliano Zapata esquina con Rojas Flores, colonia Lomas de San Miguel, Puebla, Pue.  
Tel. 222 244 1636  
Horario de ingreso: 18:30 a 22:00 hrs.

#### Parroquia de la Asunción

Calle 45 norte No. 206, colonia Aquiles Serdán, Puebla, Pue.  
Tel. 222 231 2732 y/o 222 249 1542  
Horario de ingreso: 24 horas del día.

8

## DIRECTORIO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES

### Instituciones públicas en el Estado de Puebla

#### Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Calle 5 poniente No. 339, colonia centro, Puebla, Pue.  
Tel. 222 309 4700 y/o 800 201 0106  
Correo electrónico: quejas@cdhpuebla.org.mx

#### Instituto Nacional de Migración. Delegación Puebla

Avenida reforma No. 1907, colonia Barrio de San Matías, Puebla, Pue.  
Tel. 222 211 0690 y/o 222 235 9041

#### Cruz Roja Mexicana. Delegación Puebla

Calle 20 oriente No. 1002, colonia Barrio del Alto, Puebla, Pue.  
Tel. 222 234 7942

#### Secretaría de Relaciones Exteriores. Delegación Puebla

Paseo de San Francisco No. 1006, colonia Barrio del Alto, Puebla, Pue.  
Tel. 800 801 0773

#### Instituto Poblano de Asistencia al Migrante

Centro Integral de Servicios en Puebla (CIS), edificio ejecutivo, segundo nivel, Vía Atlixcáyotl 1101, colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Pue.  
Tel. 222 303 4600 ext. 3321

9



## CARTILLAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

